



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2580

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DOC N° 359/2025 Y DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1720, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025, CUYO ARTÍCULO 1° ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS - ID N° 472.531".

Asunción, 19 de setiembre de 2025

VISTO:

El Memorando D.A.-D.O.C. N° 430/2025 (25/08/2025), que comunica el reparo de la DNCP y solicita ampliar los fundamentos del Dictamen UOC N° 359/2025; la Nota DGGIES/DG N° 5504/2025 con el Memorando D.P.U.R.M. N° 1175/2025 y cuadro de stock crítico; los antecedentes de la tramitación ordinaria iniciada por Memorando D.P.U.R.M. N° 729 (17/07/2024, LPN N° 38/2025) y la solicitud de urgencia del Memorando D.P.U.R.M. N° 479 (29/04/2025); el Dictamen DOC N° 619/2025 (12/09/2025), que amplía el Dictamen DOC N° 359/2025 y aconseja la Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra; y la Resolución D.G.A.F. N° 1720 (14/07/2025), cuyo Artículo 1° acredita el supuesto de excepción de la "Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2025 ... - ID N° 472.531", y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente gestión se origina en el Memorando D.A. - D.O.C. N° 430/2025 del Departamento de Adjudicaciones, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica (DOC), mediante el cual se comunica el reparo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en el módulo "Cargas de Datos de Llamados". En síntesis, la DNCP requiere la ampliación de las justificaciones del Dictamen UOC N° 359/2025, con indicación de los hechos concretos que impidieron convocar por procedimiento ordinario, SBE o por la Vía de la Excepción con Difusión Previa.

Que, asimismo, la DNCP requiere dejar establecido que la urgencia invocada se sustenta en circunstancias objetivas ajenas a la Administración, precisando además que la sola reducción de plazos no basta para configurar el supuesto de excepción. En ese contexto, la presente actuación reúne y desarrolla los elementos de hecho y de derecho pertinentes para la ampliación del dictamen y su elevación a consideración de la máxima autoridad, conforme a lo observado por el órgano rector.

Que, en el marco de las actuaciones de referencia, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica remitió el Memorando ASJT - DOC N° 454/2025 a la Dirección General de Administración y Finanzas y, por su intermedio, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a fin de recabar los antecedentes y precisiones pertinentes. En respuesta, la citada Dirección General emitió la Nota DGGIES/DG N° 5504/2025, mediante la cual adjuntó el Memorando D.P.U.R.M. N° 1175/2025, expedido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos. Las constancias de referencia obran en autos y sustentan la prosecución del trámite en los términos que seguidamente se exponen; a efectos de su identificación, se destacarán *en cursiva* los pasajes pertinentes:

"Se aclara y se expone los antecedentes, hechos relevantes y el fundamento técnico que respalda la solicitud excepcional.

VISIÓN: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.





MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2580

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DOC N° 359/2025 Y DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1720, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025, CUYO ARTÍCULO 1° ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA “CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑU – MSPBS – ID N° 472.531”.

Asunción, 19 de septiembre de 2025

Antecedentes: El proceso del llamado fue iniciado con anticipación mediante Memorando DPURM N° 729 de fecha 17/07/2024, correspondiente a la LPN N° 38/2025, tramitado por la vía ordinaria, a través de la Licitación Pública Nacional. Posteriormente, ante la situación del proceso de licitación y los tiempos transcurridos y requeridos para el abastecimiento, se solicitó urgencia de la contratación a través del Memorando DPURM N° 479 de fecha 29/04/2025, acompañado de las justificaciones técnicas y del reporte de stock crítico correspondiente, que evidencia la urgencia de la provisión.

Análisis del stock crítico: A continuación, se detalla la situación de abastecimiento de los productos requeridos, que evidencia la condición crítica y la urgencia de la contratación.

Nº	Producto	Stock (unid)	DMP	Abastecimiento estimado (meses)	Observación
1	Detergente no iónico	4 unid.	327	0,01	Crítico – desabastecimiento total 100% ejecutado
2	Ácido fólico + vitaminas (adulto), inyectable	2.494 unid.	508	4,91	Stock justo - 100% ejecutado
3	Ácido fólico + vitaminas (pediátrico), inyectable	0 unid.	908	0	Sin stock – crítico - 100% ejecutado
4	Agua destilada estéril iny. 10 mL	19.291 unid.	20.076	0,96	Licitación no vigente – stock crítico
5	Agua destilada estéril iny. 1000 mL	5.500 unid.	5.765	0,95	Licitación general vigente – no exclusiva del CNPN
6	Aminoácidos 10% pediátrico, inyectable	3.056 unid.	657	4,65	Contrato vigente con saldo – no exclusivo del CNPN
7	Aminoácidos 10% adultos, inyectable	0 unid.	1.297	0	Crítico – sin stock / contrato vencido
8	Clorhexidina 4% gluconato, solución	1.325 unid.	2.199	0,60	Contrato vigente con saldo – llamado general no exclusivo
9	Cloruro de potasio inyectable	146.643 unid.	31.247	4,69	Contratos vigentes – pertenecen a licitaciones generales
10	Cloruro de sodio inyectable	132.322 unid.	30.710	4,31	Contratos vigentes – pertenecen a licitaciones generales
11	Sol. dextrosa 10%, inyectable	1.052 unid.	1.178	0,89	Contratos vigentes – llamados generales no exclusivos
12	Sol. dextrosa 50%, inyectable	0 unid.	1.106	0	Sin stock – 100% ejecutado
13	Emulsión lipídica 20%, inyectable	1.448 unid.	166	8,72	Contrato vencido
14	Emulsión lipídica con omega 3	0 unid.	0	0	Sin stock – contrato vencido

VISIÓN: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.



Lic. Mónica
Unidad de
Dirección General de
Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2580

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DOC N° 359/2025 Y DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1720, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025, CUYO ARTÍCULO 1° ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS - ID N° 472.531".

Asunción, 19 de septiembre de 2025

N°	Producto	Stock (unid)	DMP	Abastecimiento estimado (meses)	Observación
15	Gluconato de calcio 10%, inyectable	17.674 unid.	10.912	1,62	Contratos vigentes - de licitaciones generales no exclusivas
16	Iodopovidona 7,5% jabonosa	6.895 unid.	3.858	1,79	Contratos vigentes - llamado general no exclusivo
17	Oligoelementos inyectables	4.396 unid.	766	5,74	Contrato vencido
18	Sulfato de magnesio 50%, inyectable	16.535 unid.	4.724	3,5	Contrato vigente - pero no exclusivo del CNPN
19	Bolsa EVA Nutrición Parenteral 1000 mL (1-3 líneas de bajadas)	0 unid.	0	0	Sin stock - contrato vencido - 100% ejecutado
20	Bolsa EVA Nutrición Parenteral 2000 mL (3 líneas de bajadas)	0 unid.	626	0	Sin stock - contrato vencido - 100% ejecutado
21	Bolsa EVA Nutrición Parenteral 500 mL (1 línea de bajada)	2.232 unid.	769	2,9	100% ejecutado - stock limitado
22	Compresa de vientre estéril	0 unid.	27.364	0	Sin stock - 100% ejecutado
23	Contenedor para elementos punzo-cortantes	2.846 unid.	8.250	0,34	Bajo stock - contrato vencido
24	Filtro micras Nutrición Parenteral	0 unid.	419	0	Sin stock - contrato vencido
25	Filtro Nutrición Parenteral total	0 unid.	1.158	0	Sin stock - contrato vencido
26	Hoja de bisturí N° 3 acero inoxidable	5.650 unid.	13.014	0,43	Contrato vigente - llamado general no exclusivo
27	Pico transferencia líquidos estériles	70.834 unid.	6.604	10,73	Contrato vigente - llamado general no exclusivo

Cabe mencionar que, en cuanto a la modalidad de licitación, la misma no ha sido especificada en la solicitud; únicamente se hace referencia a la urgencia del pedido, considerando todos los antecedentes expuestos. Es importante señalar que el llamado fue gestionado con la debida antelación, específicamente desde el 17/07/2024, en previsión de la necesidad identificada.

En ese contexto, es relevante destacar que la nutrición parenteral constituye una tecnología sanitaria crítica e indispensable, para pacientes con imposibilidad o contraindicación de recibir alimentación por vía oral o enteral. Su uso es crítico en unidades como cuidados intensivos, neonatología, oncología y cirugía, donde el soporte nutricional constituye un componente esencial del tratamiento médico integral.

La nutrición parenteral es una técnica terapéutica indispensable para pacientes con imposibilidad o contraindicación de recibir alimentación por vía oral o enteral. Su uso es crítico en unidades como cuidados

VISIÓN: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.



Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2580

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DOC N° 359/2025 Y DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1720, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025, CUYO ARTÍCULO 1° ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS - ID N° 472.531".

Asunción, 19 de septiembre de 2025

intensivos, neonatología, oncología y cirugía, donde el soporte nutricional constituye un componente esencial del tratamiento médico integral.

Es importante señalar que, según los protocolos clínicos establecidos y las recomendaciones internacionales (como las de la ESPEN y la ASPEN), el inicio oportuno de la nutrición parenteral está directamente relacionado con mejores resultados clínicos, menor incidencia de infecciones asociadas a la atención y reducción de complicaciones metabólicas. Su omisión o retraso representa un riesgo inminente de deterioro del estado general del paciente, independientemente de la eficacia del tratamiento farmacológico.

La mayoría de los ítems vinculados al servicio que provee el Centro Nacional de Preparados Nutricionales, presentan stock crítico o desabastecimiento, generando una amenaza concreta para la continuidad de la atención y la seguridad de los pacientes. Cabe mencionar que muchos de estos medicamentos se encuentran incluidos en el Listado de Tecnologías Sanitarias Prioritarias, y aquellos que no lo están cuentan con el correspondiente Visto Bueno del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, junto con sus respectivas justificaciones técnicas, las cuales detallan su importancia y nivel de criticidad en función del uso clínico.

A su vez, cabe resaltar que debido a las instancias que se encontraba Centro Nacional de Preparados Nutricionales, los procedimientos de adquisición por Licitación Pública Nacional (el cual ya se había iniciado según lo expuesto al inicio) o con difusión previa no resultan viables en este contexto, debido a los plazos que implican y la urgencia actual evidenciada en los reportes de stock. De hecho, algunos productos cuentan con contratos vigentes en el marco de licitaciones generales, pero no son exclusivos del Centro Nacional de Preparados Nutricionales, lo cual impide la emisión directa de órdenes de compra por esa vía, generando una barrera administrativa para una respuesta oportuna.

Garantizar el acceso ininterrumpido a estos insumos no solo es una obligación institucional en términos de seguridad y continuidad en la atención, sino también una acción costo-efectiva, ya que permite evitar complicaciones, reducir la estadía hospitalaria y prevenir eventos adversos, lo que en última instancia optimiza los recursos del sistema de salud.

Todo lo expuesto ha sido debidamente presentado y justificado por el Centro Nacional de Preparados Nutricionales, con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los insumos requeridos para la nutrición parenteral, teniendo en cuenta la situación crítica tanto para la situación clínica al cual se busca solucionar como para el abastecimiento en sí de estos medicamentos e insumos, en cuanto prosigue con el proceso de licitación que actualmente se encuentra en etapa de verificación por la DNCP, por lo que se refuerza el motivo de la importancia de la solicitud del llamado, cabe resaltar que la Licitación Pública Nacional aún se encuentra en proceso" (sic).

VISIÓN: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2380

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DOC N° 359/2025 Y DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1720, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025, CUYO ARTÍCULO 1° ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS - ID N° 472.531".

Asunción, 19 de septiembre de 2025

Que, el procedimiento de compra por vía de la excepción encuentra su fundamento principal en lo establecido por la Constitución Nacional, como norma suprema del ordenamiento jurídico. En este sentido, los artículos 68 y 69 de la Carta Magna encomiendan al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud de la población paraguaya, lo que incluye la adquisición de medicamentos, insumos, equipos y la contratación de servicios que aseguren una cobertura efectiva de los servicios sanitarios, con el objetivo de salvaguardar la vida y el bienestar de las personas. De forma complementaria, dicho procedimiento se encuentra regulado por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, 'De Suministro y Contrataciones Públicas'", y la Resolución DNCP N° 230/2025 del 27 de enero de 2025, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 'De Suministro y Contrataciones Públicas'".

Que, atendiendo a la urgencia debidamente fundada y al carácter esencial de la nutrición parenteral, cuya interrupción o demora acarrea riesgos clínicos relevantes, se estima procedente continuar el procedimiento mediante la Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra. La decisión se adopta en estricta sujeción a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, y se muestra adecuada, necesaria y proporcional para salvaguardar el interés público.

Que, el parecer jurídico consta en el Dictamen DOC N° 619/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y normas concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

VISIÓN: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.



Página 5 | 6



Egon. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2580

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN DOC N° 359/2025 Y DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 1720, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025, CUYO ARTÍCULO 1° ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2025 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS ACOSTA ÑU - MSPBS - ID N° 472.531".

Asunción, 19 de septiembre de 2025

- Artículo 1°** AUTORIZAR la ampliación del Dictamen DOC N° 359/2025, en los términos del Dictamen DOC N° 619/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución; y autorizar, asimismo, la ampliación de la Resolución D.G.A.F. N° 1720, de fecha 14 de julio de 2025, cuyo Artículo 1° acreditó el supuesto de excepción de la "Contratación por Vía de la Excepción N° 06/2025 - Adquisición de medicamentos e insumos para preparados nutricionales parenterales destinados al Hospital Nacional de Itauguá y al Hospital General Pediátrico Niños Acosta Ñu - MSPBS" - ID N° 472.531.
- Artículo 2°** AUTORIZAR al ING. LUIS MATÍAS LATORRE LÓPEZ MOREIRA, en su carácter de Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a suscribir la adenda correspondiente.
- Artículo 3°** DETERMINAR que los Artículos de la Resolución D.G.A.F. N° 1720 del 14 de julio de 2025 no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.
- Artículo 4°** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.G.C. - D.G.A.F.	
19 SET. 2025 FECHA:	HORA: MSP y BS 16:48
N° 29670/25 30461/25	FIRMA: [Signature]

VISIÓN: Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

